



Buenos Aires, 26 de febrero de 2015

RES. CM N° 32 /2015

**VISTO:**

El Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universidad de Sevilla y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. José Saez Capel impulsó la suscripción de un Acuerdo Marco entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad de Sevilla (España).

Que el principal objetivo del Acuerdo en cuestión es establecer un marco de colaboración en la organización y desarrollo de conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario y la sociedad.

Que en efecto, se prevé la suscripción de acuerdos específicos para cada proyecto, programa y/o actividad a desarrollar, así como su alcance y contenido.

Que a tales fines, y de acuerdo a lo resuelto en la sesión ordinaria del Plenario de Consejeros del día de la fecha, cabe encomendar al Dr. José Saez Capel la suscripción del Acuerdo Marco antes referido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

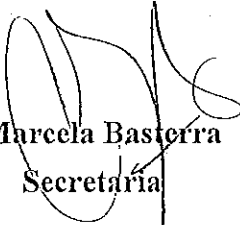
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Encomendar al Dr. José Saez Capel la suscripción del Acuerdo Marco entre la Universidad de Sevilla y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

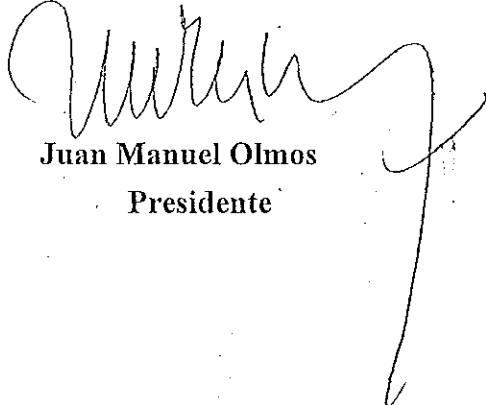


Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)), y oportunamente archívese.

RESOLUCION CM N° 32 /2015



Marcela Bastera  
Secretaria



Juan Manuel Olmos  
Presidente



## ANEXO

### ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Sevilla, a                      de... 20...

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

De otra parte, Dr. José Saez Capel en nombre y representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin.

#### EXPONEN

1. Que la Universidad de Sevilla (en adelante La Universidad) es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.
- 2. Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante El Consejo) es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.
3. Que ambas partes tienen personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar el presente Convenio o Acuerdo Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



4. Que por todo lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés común en [...], de forma que les permita acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En razón de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración de conformidad con las siguientes.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERO.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO**

El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco de colaboración en la organización y desarrollo de conferencias, coloquios, seminarios y otras actividades que las partes entiendan que resultan adecuadas al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación entre el mundo universitario y la sociedad.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS**

Para el cumplimiento de la cláusula Primera:

1. La Universidad de Sevilla colaborará en las actividades conjuntas organizadas en el marco del presente Acuerdo a través de sus Centros, Departamentos y Personal Docente, y en la medida que le sea posible, con la cesión de espacios adecuados para el buen desarrollo de las mismas.
2. Por su parte el Consejo pondrá a disposición de las actividades realizadas en colaboración con la Universidad de Sevilla, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuenta normalmente para la consecución de sus fines.

### **TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACION**

Las partes, que suscriben, convienen en intercambiar determinados recursos y experiencias dentro de aquellas áreas en las que tengan un interés legítimo.

### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS**

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Acuerdo específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente



Acuerdo Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Acuerdo de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio Específico.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. La duración del convenio específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
5. Financiación en su caso.

#### **QUINTA.- NATURALEZA DEL ACUERDO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que, la Universidad y el Consejo, determinen y en la forma que establezcan los Convenios o Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del Convenio.

#### **SEXTA.- OTRAS COLABORACIONES**

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Acuerdo, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

#### **SEPTIMA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

#### **OCTAVA.- USO DE LOGOTIPOS**

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen a la par de este Acuerdo Marco, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

#### **NOVENA.- MODIFICACION O ADICION DEL CONVENIO**

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la



fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Acuerdo Marco como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos/programas y/o actividades comunes, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra de conformidad con el presente acuerdo.

**UNDECIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION DEL ACUERDO.**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, que podrán ser prorrogados automáticamente por periodos iguales, a partir de la citada fecha de finalización, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con, al menos, tres meses de anticipación, la fecha en la que desee darlo por concluido.

**DUODECIMA.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

En caso de surgir alguna controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, las partes acuerdan establecer la negociación directa entre ellas, o, en su defecto, resolver la misma a través de un arbitraje vinculante

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben el presente convenio marco en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.